



Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00501-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA

DEMANDADO: MONICA PATRICIA RONCALLO PETRO

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso con las medidas cautelares presentada con la demanda. Sírvasse proveer. Agosto 24 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dineros que posea la parte demandada, señora MONICA PATRICIA RONCALLO PETRO con C.C. No. 32741446, por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, CDT, en los diferentes Bancos y Corporaciones de la Ciudad: GNB SUDAMERIS, POPULAR, CORPBANCA, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, FALABELLA, SERFINANZAS, WWB S.A., FINANDINA, MULTIBANK, BGANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, BBVA., CAJA SOCIAL BCSC, PICHINCHA, BANCOMPAARTIR E ITAÚ. Límitese el embargo a la suma de \$140.957.441.85. Ofíciase.
2. Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad de la demandada MONICA PATRICIA RONCALLO PETRO con C.C. No. 32741446, con las siguientes características:

PLACAS:	SXQ-682
CLASE:	AUTOMOVIL
MARCA:	CHEVROLET
COLOR:	AMARILLO
MODELO:	2014
MOTOR:	DPX002625
SERVICIO:	PUBLICO
LINEA:	TAXI ELITE

3. Ofíciase al TRANSITO DE SOLEDAD. En consecuencia, sírvasse registrar este embargo en la hoja de vida correspondiente y comunicarlo al Juzgado oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

**Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076b645cfefcf61e510dccd1f3e62c051c334a8dccb95d4292ccb20deddddbad**
Documento generado en 24/08/2021 12:03:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>